INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajero ñande rapdrã ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

paraguay

00012

DIJ/DDC/DC1/N° 913 /2018

DICTAMEN

PARA: DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Dpto. de Dictámenes y Contratos.-
REFERENCIA: MEM-0230-2018-000086.-

LUGAR Y FECHA: Asunción, 22 de Agosto de 2018.-

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum DOP/DCS/N° 816/2018 de fecha 17 de Agosto de 2018, del Dpto. de Contratos y Seguros.-
- Memorándum de fecha 10 de Agosto de 2018, de la Unidad de Medicina Transfusional.-
- Copia del Contrato N° 071/18.-

2. CONSULTA:

El Dpto. de Contratos y Seguros remite la solicitud de dictamen respecto a la ampliación del 20% del monto del Contrato N° 071/18, suscrito con la firma CHACO INTERNACIONAL S.A., en el marco de la LPN SBE N° 106/17 "ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES, INSUMOS Y REACTIVOS CON EQUIPOS EN COMODATO PARA ESTUDIOS INMUNOHEMATOLOGICOS PARA LA UNIDAD DE MEDICINA TRANSFUSIONAL" ID N° 326.963.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley Nº 2051/03, Art. 63.-
- Resolución DNCP Nº 844/2018.-
- Contrato N° 071/18.-

4. ANÁLISIS:

Por Memorándum de fecha 10 de agosto de 2018, la Unidad de Medicina Transfusional solicita cuanto sigue: *"..solicitar la ampliación del 20% de la LPN 106/2017.... MONTO TOTAL CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL 20% DE LA CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA Gs. 571.899.600....."*-

Resulta importante mencionar que la formalización de la adenda propuesta, suponen la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley Nº 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

> *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: **Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente**, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. **Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más comparadas con las establecidas originalmente.** No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Por su parte, la Resolución DNCP Nº 844/2018, en su Art. 9º, determina: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley*

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. Nº 6.419
DIRECCIÓN JURÍDICA
Sección Proceso de Contrataciones Públicas

Abog. Andrés Ohlandt
Director
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas:

a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato.

*b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, **la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del contrato.***

*c) **En caso de que el contrato tuviera más de un ítem, independientemente al sistema de adjudicación, el límite del 20%, será aplicable a cada ítem.***

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, asi como el Art. 9 de la **Resolución DNCP N° 844/2018, CONTRATOS ABIERTOS** y tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, **no serán alterados con tal modificación**, siempre y cuando haya consentimiento del contratista, no se supere el porcentaje legal del 20% establecido, y la modificación que se pretende se realice dentro de los doce meses posteriores a su firma, que el precio unitario sea igual al pactado originalmente, exista disponibilidad presupuestaria, por ende, no encontramos impedimentos legales para la modificación pretendida.-

5. CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que la modificación pretendida del Contrato N° 071/18, suscrito con la firma CHACO INTERNACIONAL S.A., en el marco de la LPN SBE N° 106/17 "ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES, INSUMOS Y REACTIVOS CON EQUIPOS EN COMODATO PARA ESTUDIOS INMUNOHEMATOLOGICOS PARA LA UNIDAD DE MEDICINA TRANSFUSIONAL", resultan jurídicamente viables, en cuanto a la ampliación del monto contractual, siempre que no se supere el porcentaje legal del 20% establecido, haya consentimiento del proveedor, que no se otorgue condiciones más ventajosas al mismo y que los precios unitarios sean iguales a los pactados originalmente, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP N° 844/2018.-

Asimismo, corresponde la ampliación de la póliza de fiel cumplimiento del contrato en cuestión, en los mismos términos que el Pliego de Bases y Condiciones.-

Es importante mencionar que debe existir disponibilidad presupuestaria y asimismo, la adecuación de los montos es responsabilidad del Administrador del Contrato y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada.-

Atentamente.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. N° 6.419
DIRECCIÓN JURÍDICA
Sección Procesos de Contrataciones Públicas

Abog. Andrés Ohlandt
Director Jurídico
Mat. N° 12.123
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

MESA DE ENTRADA
Dirección Operativa de Contrataciones
Recibido por: Carlos Martín Hetter
22 / 08 / 18 Hora: 08:38

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Gustavo Ocampos
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
22-08-18

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
OFICINA DE COORDINACION
COMISION EVALUADORA
22 AGO. 2018
DPTO. DE LICITACIONES
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS
DPTO. TECNICO DE CONTRATACIONES X
UNIDAD DE E. Y V. DE PRECIOS